

de Estado, Encargado de la Secretaría de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industria en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 15 de agosto de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se autoriza en consecuencia dicho traspaso a la empresa MANUFACTURAS MULTIPLES, S. A., y se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos 1891 y 3041, de fechas 27 de diciembre de 1971 y 3 de enero de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131^o de la Independencia y 111^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 4349, que aprueba la Resolución N^o 170-73-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N^o 9330, del 20 de Marzo de 1974)

Presidente de la República Dominicana

JOAQUIN BALAGUER

NUMERO 4349

CONSIDERANDO que la firma MANUFACTURERA BO-

RINQUEÑA, LTD., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 170—73—C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 9 de noviembre de 1973, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION NO. 170—73—C

CONSIDERANDO: Que la firma MANUFACTURERA BORINQUEÑA, LTD., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 11 de octubre de 1973 con el N° 55—73, para ser clasificada en la Categoría "A", y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida firma se dedicará a la confección de brassieres y ropa interior para caballeros, que destinará a la exportación.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos

Inversión total: RD\$50,000 00

Localización: Zona Franca de San Pedro de Macorís

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 181

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma MANUFACTURERA BORINQUEÑA, LTD., en la Categoría "A".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 20 años, en proporción de un 100%, de todos los derechos de impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación anual de 500,000 docenas de tejido cortado al tamaño, cintas, elásticos, hilos y accesorios

TERCERO: Se concede además a la impetrante todos los beneficios acordados por la Ley N° 299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

CUARTO: La empresa deberá depositar en el Banco Central de la República Dominicana, las divisas correspondientes a todos los gastos de organización y constitución en que incurra la empresa dentro del país, así como los costos nacionales de sus operaciones normales.

QUINTO: Sujetar esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973); años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración, José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 9 de noviembre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo de año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4350, que aprueba la Resolución Nº 63-73-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9330, del 20 de Marzo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4350

CONSIDERANDO que la firma STELKO YATCH COM-